

V DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
CLAVE 3510/2010

RUT XXXXXXXXXX6
AUTORIZA A DECLARAR Y PAGAR EN
DÓLARES AMERICANOS, LOS IMPUESTOS
QUE SE INDICAN.

VALPARAISO, 07/06/2010

RES. EX. DRE.05.01.Nº 3934 /

VISTOS:

Las disposiciones legales sobre la materia: La facultad establecida en el Art. 6º letra B), Nº 5, el Artículo 18 ambos contenidos en el Código Tributario, artículo 1º del D.L. Nº 830/74; Artículo 1º y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio Impuestos Internos, contenida en el Art. 1º del DFL Nº 7 DE 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex Nº 700 del 28 de noviembre del año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y la Resolución Ex. Nº 27 del 25 de febrero del 2009.

La solicitud presentada con fecha XXXX 2010, por los señores XXXXXXXX, en representación de la empresa ya individualizada, mediante la cual solicitan pagar en dólares de los Estados Unidos de América, la totalidad de los impuestos declarados y pagados en los formularios 22 "Impuesto Anuales a la Renta" y al Formulario Nº 50 "Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuesto", conforme a Resolución Exenta Nº 27 de 25.02.2009, específicamente lo resuelto en su Nº 3.

Argumentan su petición al señalar que su representada se encuentra autorizada a llevar su contabilidad en moneda extranjera, y que la normativa legal, faculta al Servicio Impuestos Internos, para autorizar, a quien corresponda, declarar y pagar en moneda extranjera los tributos.

CONSIDERANDO:

1º) Que, el artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad(...). b) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)"

2º) Que, conforme a la Resolución XXX de XXXX 2008, se le autorizó a la sociedad peticionaria, mediante la Resolución Ex. Nro XXXXX 2009, dictada por la Dirección Regional de Valparaíso, a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.

3º) Que, por medio de la autorización a que alude esta resolución, no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. Nº 700 de fecha de noviembre del año 2008, por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

4º) Que, en correspondencia a los requisitos establecidos en el Resuelvo Nº 4 de la Resolución Exenta Nº 27 del 25 de febrero del 2009, la que regula lo establecido en el Artículo 18 del Código Tributario, para solicitar la autorización de declarar y pagar en moneda extranjera, es posible concluir que la sociedad en cuestión, cumple con lo señalado para que esta

V DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
CLAVE 3510/2010

Dirección Regional pueda autorizarle a declarar y pagar los impuestos solicitados en dólares de los Estados Unidos de América.

Que con el mérito de los antecedentes verificados y los fundamentos explicitados precedentemente:

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

SE AUTORIZA a la **empresa XXXXX RUT XXXXX**, para declarar y pagar en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de América, los siguientes establecidos en la Ley Impuestos Anuales a la Renta, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 824/74: a) Impuestos a la Renta de Primera Categoría; b) Impuesto Único de Primera Categoría Artículo 21; c) Impuesto Único del artículo 38 bis; d) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58, 59, 60 y 61, con sus respectivas retenciones; e) Impuesto Específico de la Actividad Minera del Artículo 64 bis; f) Pagos Provisionales mensuales a que se refiere el Artículo 84 letras a), g), h) y el Artículo 88, en tanto la declaración de los impuestos asociados a los mismos sea efectuado en la misma moneda extranjera.

La autorización otorgada, comenzará a regir a contar del Año Tributario 2011, en lo que dice relación a la presentación del Formulario 22, y en lo que respecta al Formulario 50, regirá a contar del periodo tributario de mayo del presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

ERICA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL